



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado por, Acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ugena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En previsión de que no hubieran alegación se procede a publicar la modificación en ANEXO I

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO I

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

20172010032	2009	450	22199	5515,78
20172010060	2009	450	22199	15247,66
20172010066	2009	450	22199	1210,45
20172010138	2010	920	22799	1174,1
20172010139	2010	920	22799	1157,16
20172010146	2010	342	600	4800
20142006941	2014	011	914	13765,95
20142006942	2014	011	914	18719,79
20172010415	2014	011	31003	20104,17
20172010416	2014	011	31001	6223,44
20172010417	2014	011	31001	1663,57
20172010418	2014	011	31001	8471,56
20172010419	2014	151	22702	42587,66
20172010420	2014	151	23020	1000
20172010421	2014	151	23020	1000
20172010423	2014	161	22101	2530,69
20172010425	2014	163	13100	426,7
20172010426	2014	163	13100	4584,66
20172010427	2014	163	13100	4767,4
20172010428	2014	163	13100	7249,81
20172010429	2014	163	13100	6039,01
20172010430	2014	163	13100	6100,88



20172010431	2014	163	13100	3928,61
20172010432	2014	163	13100	4767,39
20172010433	2014	163	13100	8279,11
20172010434	2014	163	13100	6080,88
20172010435	2014	163	13100	426,7
20172010438	2014	163	13100	2501,14
20172010491	2014	161	619	16312,25
20172010492	2014	161	619	32149,39
20172010538	2014	231	22699	10833,93
20172010557	2014	231	22699	17439,04
20172010567	2014	231	22699	17334,89
				294393,77

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

3.º JUSTIFICACIÓN

La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, regula en su art. 32 el destino del superávit presupuestario para las Entidades Locales, de tal forma que aquellas Entidades Locales que se encuentren endeudadas destinarán el importe del superávit a la reducción de deuda.

Por su parte, la Disp. Adic. 6ª regula el destino del superávit presupuestario, indicando que parte del mismo se destinará a financiar, en primer lugar, las obligaciones que a 31 de diciembre del ejercicio anterior se hayan recogido dentro de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" o equivalentes, siempre que esa Disp. Adic. 6ª se hubiese prorrogado.

Ugena, a 25 de enero de 2023.-El Alcalde, Félix Gallego García.

Nº. I.-878